



**COMUNICACIÓN N°**

2064/24

Concepción del Uruguay,

**Visto:**

El Expediente N° 1.123.247 L 74: Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque "Uruguay Se Puede" por el cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal tenga a bien reforzar las tareas necesarias para el cumplimiento de las Ordenanzas N° 4277, N° 2274, y N° 3698.

**Considerando:**

Que es facultad del poder local reglar el ordenamiento territorial y establecer restricciones administrativas a las actividades que en su ejido se desarrollen.

Que la Ordenanza N°2274 prohíbe: arriar animales por las calles y atarlos a los árboles, cercas, etc; la circulación con más de cuatro animales a la par dentro del municipio; atar a los vehículos animales extenuados, flacos, lastimados o ariscos, castigarlos o hacerlos trabajar cuando estén enfermos; el estacionamiento de vehículos de tracción a sangre a la espera de turno para cargas dentro de la zona servida por pavimento. La carga o descarga de mercaderías, objetos o cosas; dejar en libertad en las calles: perros sin bozal y collar, caballos, vacas o cualquier otro animal, siendo pasible de las multas correspondientes a él o los dueños de estos, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños que ellos ocasionen en los jardines, plazas, paseos, calles y, del secuestro o encierro del que pueden ser objeto dichos animales.

Que la Ordenanza N°3698 establece el régimen sanitario de la explotación o tenencia de aves de corral, cerdos, ovejas, vacas, caballos y otros animales considerados de granja, dentro del ejido de ésta Localidad, estableciendo establece multas de (10) litros de nafta común YPF, en el caso de explotaciones familiares y de quinientos (500) litros de nafta común YPF, para los establecimientos comerciales o industriales, montos que se duplicarán por cada violación a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Que la ordenanza N°10745 modifica el art. 2 de la Ordenanza N°3698 estableciendo nuevos límites geográficos y restricciones a las actividades de cría y tenencia de animales de granja.

Que la ordenanza N°4277 define cuando un animal debe ser considerado vagabundo y establece como debe actuar el municipio en relación a ellos.

ING. ANA SOSA ZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



DR. FACUNDO MAYORAZ DIZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



Que la ordenanza N°11408 establece el ordenamiento territorial dentro del ejido municipal.

Que en la actualidad son constantes y justificados los reclamos de los vecinos derivados por conflictos ocasionados por animales de granja en situaciones en evidente conflicto con las normas referidas ut supra.

Que son habituales los accidentes ocasionados por equinos que se encuentran sueltos y sin el cuidado de sus propietarios en espacios públicos.

Que dentro de las distintas áreas de la ciudad se pueden ver potrillos y yeguas preñadas, lo que indica que esos equinos no se utilizan para tirar carros para medio de transporte y herramienta de trabajo, sino que indican que se realiza la actividad de cría, y que su tenencia se destina a distintas actividades.

Por Ello:

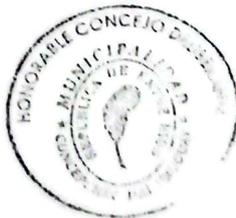
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia que corresponda, tenga a bien reforzar las tareas necesarias para el cumplimiento de las ordenanzas N°4277, N°2274 y N°3698 y sus modificatorias y concordantes.

**Artículo 2:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. - Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.-

DR. FACUNDO MAYORAZ DIAZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DEL URUGUAY



ING. ROSSANA SOSA ZITTO  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DEL URUGUAY